



Rama Judicial

República de Colombia

**CONTINUACION AUDIENCIA INICIAL (Artículo 180 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**

En Ibagué, a los treinta y un días (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020) siendo las ocho y treinta y tres (8:33) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué - Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES con radicación **73001-33-33-006-2018-00208-00** instaurada por la **NACIÓN – MINISTERIO DE INTERIOR** en contra del **MUNICIPIO DE PIEDRAS - TOLIMA**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft team, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20 – 11567 del 5 de junio de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

**1. Parte Demandante**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Apoderado: LUIS ANTONIO SOLER GAMEZ

C. C: 1.026.270.602

T. P: 264.830 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 119 No. 14 A-26 Of. 205 Bogotá

Teléfono: 3213005070

Correo electrónico: soler.luis@solerabogados.com.co

**2. Parte Demandada**

**MUNICIPIO DE PIEDRAS – TOLIMA**

Apoderado: STIVENS ANDRÉS RODRIGUEZ MONTENEGRO

C. C No. N° 1.110.135.558

T. P No 267.630 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Cra. 3 No. 12-54 Edificio C.C. Combeima Of. 507

Teléfono: 3165218421

Correo electrónico: [stivens.rodriquezm@gmail.com](mailto:stivens.rodriquezm@gmail.com); [alcaldia@piedras-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@piedras-tolima.gov.co)

## 1. CONCILIACIÓN

De conformidad con lo acordado por el despacho, las partes y el Ministerio Público, se reanuda la audiencia inicial del 30 de julio del año en curso, en la etapa de conciliación.

En virtud de lo señalado en la mencionada diligencia, se le concede el uso de la palabra al apoderado del Ministerio del Interior para que informe si el Comité de Conciliación se reunió y analizó la propuesta presentada por el ente territorial accionado:

Parte demandante: El apoderado manifiesta que debido a inconvenientes de salud no le fue posible someter el asunto al Comité de Conciliación de la entidad, indicando que la próxima reunión se realizará el 14 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m., solicita se aplase la audiencia para una fecha posterior.

Frente a lo indicado por la parte demandante se corre traslado al apoderado de la parte demandada:

Parte accionada: No tiene objeción alguna en que la audiencia sea aplazada, aunado a que en la digitalización del expediente por parte del Municipio de Piedras, el folio 204, esto es el Oficio 37610 del 14 de octubre de 2015, se encuentra incompleto, por lo que se compromete a subsanar ésta situación para que la parte demandante tenga conocimiento de ésta documentación previo a la próxima reunión del Comité de Conciliación.

DESPACHO: En virtud a lo planteado por el apoderado de la entidad demandante y teniendo en cuenta que es una situación de fuerza mayor se fija como fecha para realizar la audiencia de conciliación para el **21 de septiembre de 2020 a las 2:00 p.m.**

Se requiere al apoderado de la entidad demandada para que realice las gestiones pertinentes para la remisión de los documentos completos al Ministerio del Interior.

## 3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente audiencia a las 8:45 de la mañana del día 31 de agosto de 2020.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**LUIS ANTONIO SOLER GAMEZ**

Apoderado Ministerio del Interior

**STIVENS ANDRES RODRIGUEZ MONTENEGRO**

Apoderado Municipio de Piedras